



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO

CONVOCATORIA

Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco Presente

Por este medio me permito saludarles, y de la misma forma **CONVOCARLES** a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2024-2027, que tendrá verificativo en la sala de cabildo de este Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco ubicado en el edificio público con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 52 Colonia Centro de Sayula, Jalisco el día viernes 04 cuatro de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro a las 9:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia y verificación de Quórum legal.**
- II. **Cuenta y en su caso conformación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco para el periodo que comprende del 01 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.**
- III. **Asuntos generales**
- IV. **Clausura.**

Sin más por el momento y solicitándoles su presencia a la sesión con cuando menos 5 minutos de antelación, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

Ciudad Sayula Jalisco a 02 dos de octubre del 2024

Presidenta del Comité de Transparencia


Abogada Jazmín Carrión Calvario
Presidenta Constitucional del Municipio de Sayula Jalisco.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Sayula , Jalisco, ubicada en el interior de la Presidencia Municipal con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos de la colonia Centro del Municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del **día 04 cuatro del mes de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro se celebró la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por la Presidenta Municipal de Sayula, Abogada Jazmín Carrión Calvario, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, punto 1, fracción I, así como el punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité, solicitó a la Abogada Paola Adhilene Martínez Hernández, en su carácter de Secretaria, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta y del Ciudadano Carlos Fabián Hernández González en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno.

En virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité declaró la existencia de quórum y abierta la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación del Acuerdo de conformación del comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Sayula, Jalisco.
- III. Asuntos varios.
- IV. Clausura de la sesión.

Sometido el que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

- I. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9°, de la Constitución Política del de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En el segundo punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la aprobación del

Acuerdo de Conformación del Comité de Transparencia, mismo que se pone a su disposición para ser leído y del cual se desprende lo siguiente:

Por lo que la Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de tenerlo instalado, a lo que se manifestaron a favor de forma unánime, por lo que se tiene por aprobado el punto II, del orden del día.

III. En el tercer punto del orden del día, se pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir.

No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la primera ordinaria siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del mismo día firmando al calce de la presente acta los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


ABOGADA JAZMIN CARRIÓN CALVARIO.


**SAYULA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**




**LIC. CARLOS FABIÁN HERNÁNDEZ
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
GONZÁLEZ.**

**ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**




**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
ABOGADA PAOLA ADHILENE MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ.**


**SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.**



**ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO**

En el Municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día **04 cuatro del mes de octubre** del año 2024 dos mil veinticuatro, la ABOGADA JAZMIN CARRION CALVARIO, en su carácter de Presidenta Municipal de Sayula, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo I , fracción II, artículo 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 87, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 de julio del 2013, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 de agosto del 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Con fecha 16 de abril del 2015, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Luego, a través del artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Con fecha 10 de noviembre del 2015, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
5. Así, el 19 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4° 9° 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 de diciembre del 2015.
6. Con fecha 24 de enero del 2017, se expidió el Proyecto de Decreto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del 2017.
7. Luego, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció que las entidades federativas deberían ajustar su legislación a la norma citada, en un plazo no mayor a seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General.
8. Así, en fecha 26 de julio del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cobrando vigencia el mismo día de su publicación.

9. En el Estado de Jalisco, cada 3 tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda, se celebran elecciones de municipios; excepcionalmente en el año 2018 dos mil dieciocho, la jornada electoral tuvo lugar el primer domingo de julio; quienes resultaron electos, dieron inicio a su encargo el 01 de octubre.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia establezca.

III. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 4°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo sexto, establece que el derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

V. Que el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su fracción V establece los fundamentos del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales en posesión de sujeto obligados; así mismo, señala en su fracción VI, párrafo segundo que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

VI. Que el artículo I, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1 , fracción I.

VII. Que el artículo I, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6 Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7° párrafo 1, fracción I.

VIII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 24 y 23, respectivamente, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 1, tercer párrafo, y artículo 1, quinto párrafo, respectivamente, establecen el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

IX. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

X. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Transparencia, en materia de transparencia y derecho información pública.

XI. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 87, 83 y 84 respectivamente establecen las atribuciones del Comité de Transparencia en materia de protección de datos personales.

XII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24, fracción II, y 45, respectivamente, la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

XIII. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 88 y 85, respectivamente, establecen las atribuciones y funciones de la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales.

XIV. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 7° y 9°, párrafo segundo, establecen las previsiones para ingresar el Comité de Transparencia, en caso de no contar con unidad de control interno, así como la obligación de los sujetos obligados de remitir al Instituto copia certificada del acuerdo con el que se constituya e instale el Comité.

XV. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, y de protección de datos personales de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que en cumplimiento de sus atribuciones emitan los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la C. JAZMIN CARRION CALVARIO Presidenta Municipal, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo, adjuntando a demás copia en versión publica de los nombramientos de los Integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.



Abg. Jazmin Carrión Calvario.
Presidenta del Comité de Transparencia.



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

Abg. Paola Adhilene Martínez Hernández.
Secretaria del Comité de Transparencia.



DIRECCIÓN DE
LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA